



ESCUELA DE  
ECONOMÍA, NEGOCIOS  
Y TRANSFERENCIA  
TECNOLÓGICA

FCEJS

Facultad de  
Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales



Universidad  
Nacional de  
San Luis

ISSN 3125-3687

# REVISTA VISIONES 360°

EDICIÓN Nº 11

ECONOMÍA • NEGOCIOS • EMPRENDIMIENTO • INNOVACIÓN • TECNOLOGÍA



## Conocimiento que **transforma**

### IA en *justicia social* y puentes académicos

#### Fútbol del Interior

Un mapa socioeconómico  
y sus comunidades

#### Profesionales

El desafío de decidir  
en tiempos de sobreinformación

#### Políticas públicas

Comprender para intervenir



SOCIALES



ECONOMÍA



JURÍDICA



INNOVACIÓN



NEGOCIOS

EDICIÓN  
Nº 11

## **PRESENTACIÓN DE LA REVISTA VISIONES 360**

Revista “Visiones 360” es un medio de difusión del Instituto Escuela de Economía, Negocios y Transferencia Tecnológica, con carácter interdisciplinario dedicado a la reflexión crítica y a la difusión de opiniones e investigaciones de relevancia pública. Cada número presentará una selección de artículos que combinan rigor metodológico y claridad expositiva, abarcando campos como las Ciencias Económicas, Jurídicas, Sociales, Ingeniería, Ciencias Naturales y todo aquello que aporte al conocimiento en general. Nuestro propósito es ofrecer marcos analíticos que permitan comprender en profundidad los fenómenos contemporáneos y propiciar el diálogo entre disciplinas y sectores sociales. Valoramos la calidad epistemológica y la pertinencia temática; por ello, las contribuciones son sometidas a evaluaciones que garantizan su solvencia y pertinencia en la línea editorial que se plantea la Revista.

El objetivo del equipo de revisión estará siempre comprometido a un trabajo orientado para elevar estándares epistemológicos sin renunciar a la claridad expositiva necesaria para ampliar el alcance social del conocimiento.

---

### **STAFF**

Director General: Mgter. Gabriel Zambrano  
Director Editorial: Mgter. Jorge Ariel Sosa

### **Comité Revisor:**

CPN MARCOS GARRO  
CPN IGNACIO PEREZ COMETO  
MGTER. NICOLAS DIAZ

**ISSN 3125-3687**

**Diseño y Diagramación:** LIC. GISELA OCHOA

## INDICE

- Desarmar el estigma: el concurso preventivo como salvavidas empresarial..... 3
- Los fundamentos éticos de la educación inclusiva como instrumento de crítica socio-económica. .... 6
- Algoritmos en el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNSL: La Inteligencia Artificial en la Formación Clínica y el Ejercicio de la Abogacía ..... 8
- Para la Educación, construimos puentes ..... 11

**Desarmar el estigma: el concurso preventivo como salvavidas empresarial**

Reflexiones sobre la crisis de solvencia y la preservación de la empresa



Ab. Federico Omar Masini

Prof. Adjunto Derecho Concursal

FCEJS-UNSL

En las facultades se habla mucho de cómo hacer crecer una empresa: escalabilidad, valuación de activos, estructura de capital, estrategias comerciales. Se habla bastante menos de qué hacer cuando la empresa deja de poder pagar. La crisis patrimonial aparece en las aulas, si aparece, como un tema incómodo, casi como algo que les pasa a otros.

Afuera de la facultad pasa algo parecido. “Concurso preventivo” y “quiebra” son palabras que en el mercado se dicen en voz baja. En los medios y en las charlas entre empresarios, presentarse en concurso se lee como sinónimo de fracaso o, peor, como una maniobra para no pagarles a los acreedores. Ese prejuicio tiene un costo concreto: por miedo a admitir que hay problemas, los directivos postergan las decisiones de fondo hasta que ya no queda nada que salvar.

El derecho concursal no nació para castigar ni para liquidar compañías. La Ley 24.522 de Concursos y Quiebras (LCQ) es, ante todo, una herramienta para ordenar la crisis, repartir sus costos entre los acreedores de manera pareja y preservar lo que tiene valor: la empresa y, sobre todo, las fuentes de trabajo que dependen de ella.

**Un freno de emergencia reglado por la ley**

Ninguna empresa está a salvo de los vaivenes de la economía. Una recesión larga, un salto del tipo de cambio, la pérdida de un cliente importante o un cambio de reglas pueden dejar sin aire a una empresa que, en lo comercial, funciona. Cuando esa falta de aire deja de ser un mal momento y se convierte en un estado general y permanente, en el que el patrimonio ya no alcanza para pagar regularmente las deudas a medida que vencen, hablamos de cesación de pagos: el presupuesto que exige la LCQ para abrir un concurso.

Frente a eso, muchos empresarios eligen el “yo puedo arreglar esto solo” y viven del parche diario: venden mercadería a pérdida, dejan de pagar cargas sociales o se financian en circuitos informales a tasas usurarias para calmar al acreedor que más presiona. Nada de eso resuelve el problema. Solo acelera la

descapitalización y termina favoreciendo a unos pocos acreedores en perjuicio del resto.

El concurso preventivo funciona como un botón de pausa legal. Desde su apertura se suspenden los juicios de contenido patrimonial contra la empresa y no pueden iniciarse nuevos por deudas anteriores, con las excepciones que la propia ley prevé. Y presentarse no significa entregar las llaves: la empresa conserva la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia de un síndico designado por el juzgado y solo los actos que exceden la administración ordinaria requieren autorización judicial.

La discusión con los acreedores deja de darse a fuerza de intimaciones y embargos y pasa a una mesa de negociación colectiva con reglas claras. La empresa ofrece una propuesta de pago, que puede incluir quitas, esperas, ambas cosas u otras alternativas. Si obtiene las mayorías legales y el juez la homologa, el acuerdo obliga a todos los acreedores quirografarios de causa anterior, incluso a los que votaron en contra.

### **Dos caminos distintos: sanear o liquidar**

Uno de los errores más comunes es usar “concurso” y “quiebra” como si fueran lo mismo. Los dos aparecen frente a una crisis patrimonial, pero buscan cosas opuestas.

El concurso preventivo busca que la empresa salga del ahogo financiero y siga funcionando. La quiebra, en cambio, es un proceso liquidativo: ya no apunta a recuperar al deudor sino a vender sus bienes para repartir lo obtenido entre los acreedores.

Cambia también quién maneja la empresa. En el concurso no hay desapoderamiento, la administración sigue en manos de sus dueños y directivos, que son quienes conocen el negocio. En la quiebra, el fallido queda desapoderado de pleno derecho de sus bienes y es el síndico quien pasa a administrarlos y disponer de ellos.

Mientras dura el concurso, la empresa sigue con las persianas abiertas, produce, factura, vende y paga sueldos. En la quiebra la regla es el cese de la actividad, aunque la ley permite continuar la explotación cuando cortarla causaría un daño grave o destruiría valor, incluso a cargo de una cooperativa de sus propios trabajadores. La ley además prefiere vender la empresa en marcha, como una unidad. En la práctica, sin embargo, en la gran mayoría de los casos los bienes terminan rematados por separado y por una fracción de lo que valían juntos.

La diferencia más sensible es la que toca a las personas. El concurso permite conservar los puestos de trabajo y lo que no figura en el balance: la clientela, la marca, la red de proveedores. Si termina con un acuerdo homologado, la empresa vuelve al circuito productivo. La quiebra suspende los contratos de trabajo por sesenta días; si en ese plazo no se decide continuar la explotación, quedan disueltos. Y para una sociedad, la declaración de quiebra es causal de disolución.

### **El factor decisivo: llegar a tiempo**

Si el concurso preventivo ofrece tanta protección, ¿por qué tantas empresas terminan en quiebra? Casi siempre la respuesta es la misma, llegaron tarde.

El error no está en concursarse, sino en hacerlo cuando ya no queda margen. El empresario que, por miedo al qué dirán o por orgullo, se presenta cuando ya no tiene caja, con las cuentas embargadas y meses de sueldos adeudados, presenta un concurso que nace muerto. Sin un mínimo de capital de trabajo para sostener la operación durante el proceso, no hay propuesta de pago creíble posible, y el concurso suele terminar en una quiebra indirecta.

Demorar la decisión también tiene costos personales. Quienes con dolo agravan la insolvencia de la empresa pueden responder con su propio patrimonio. Y si, para sostener la situación, se recurre a maniobras como ocultar bienes o simular deudas, el Código Penal tipifica la quiebra fraudulenta. Presentarse a tiempo, en cambio, es la mejor prueba de buena fe y de una gestión diligente.

Por eso, concursarse a tiempo no es una señal de debilidad ni una derrota. Es una decisión de gestión madura: usar en el momento justo una herramienta que la ley pone a disposición para reordenar las deudas, cuidar los puestos de trabajo y permitir que una empresa que genera valor siga en pie.

Ab. Federico Omar Masini

Prof. Adjunto Derecho Concursal

FCEJS-UNSL

## ***Los fundamentos éticos de la educación inclusiva como instrumento de crítica socio-económica.***



**Lic. Fernández Ana Belén**

El derecho y el acceso a la educación adquiere relevancia estratégica ante las transformaciones producidas por las nuevas tecnologías y las crisis económicas actuales.

Frente a este escenario la construcción de un pensamiento contra-hegemónico en la sociedad, la economía y en la política puede verse como una alternativa posible al cambio, ya que a partir de este pensamiento se propondría priorizar el bienestar común por encima de la renta y de la centralidad del capital. En este sentido, la democratización de la educación se presenta como una herramienta fundamental para abordar estas dificultades, promoviendo una formación crítica, inclusiva y accesible que permita fortalecer la participación social y construir modelos de desarrollo más justos, sostenibles y comprometidos con los territorios.

Una vez reconocido esto podemos encontrar entre los fundamentos éticos de la educación la noción clásica del bien común proveniente de la tradición griega, entendida como la búsqueda colectiva de condiciones de vida orientadas al “bien supremo” de la Polis. Como referencia de análisis me propongo esbozar un puntapié “disparador” de carácter filosófico y de gran apertura.

### **Incorporación de teorías y principios educativos...**

En los fragmentos de la política aristotélica se describen los principios fundantes y cimientos básicos de lo que hoy consideramos como pueblo-nación. Allí, se presenta como fin último de la organización de una comunidad o “ciudad” al “bien común” desde un sentido ético. Refiriéndose a que en su gran mayoría los actos de las personas que compartimos y habitamos una sociedad están dirigidos en pos de ese “bien general”.

En estos escritos filosóficos se plantea desde la naturaleza humana que la posibilidad de los sujetos (seres sociales) de comunicarnos mediante la lingüística, por ejemplo y la posibilidad de atribuirle valor a la palabra, trae aparejada la intención comunicativa de transmitir bienestar y malestar.

Teniendo en cuenta estos primeros conceptos podemos referirnos por ejemplo sobre aquellos principios éticos acerca de la democratización de la cultura vista desde un sentido

práctico y puesta al servicio de ese bienestar general. Esto es una educación de calidad e inclusiva puesta al servicio de la comunidad que promueva la paz y armonía social puesto que compartiendo valores y principios las sociedades se tornarían más armoniosas y pacíficas.

Traslademos entonces, estas ideas fundantes a uno de los paradigmas más importantes de nuestros tiempos, por ejemplo, aquel que pone a la vista a la educación y el acceso a la cultura como Derecho Educativo enmarcado dentro de los Derechos humanos básicos lo cual estaría fundado en el paradigma de los Derechos Humanos y concretamente expresado para su ejecución y cumplimiento en la Convención Internacional de los Derechos Humanos.

Acudiendo a la mirada fundante de la educación que se inspira en la idea de que pensar el acceso al Derecho Educativo es pensar en la integridad de la sociedad y en la dignidad de quienes la componen generando una formación ética y ciudadana de base (cimiento social).

Teniendo en cuenta tanto la mirada aristotélica y los principios pedagógicos y filosóficos existentes podemos afirmar lo siguiente:

- Vivimos en una sociedad (comunidad) donde la palabra y la comunicación manejan gran parte de las relaciones humanas.
- La idea de sociedad-comunidad-ciudad-nación realiza sus prácticas en función de un bien común (por ejemplo, compartir el conocimiento y vivir en armonía, libre de todo tipo de violencias)

### **Reflexiones finales**

Entonces hasta aquí, encontramos puntos y aristas de encuentro teórico y filosófico que podrían servir de fundamento ético básico de las políticas educativas de una sociedad determinada.

¿Cómo es nuestra sociedad? ¿Cómo se organiza? ¿A qué lógicas responde? Esa exclusión a la cual hay que combatir ¿Es producto de acciones y decisiones humanas? ¿O se da por procesos naturales?

¿Cómo es posible que en una sociedad en donde la posibilidad de expresar con las palabras lo justo, lo injusto, el placer y el dolor sea posible que exista exclusión? Aquí comienzo a encontrar algunas contradicciones que no parecieran ser tan simples y para lo cual resulta necesario aproximarnos a comprender desde un sentido crítico el trasfondo social, económico y político que rige en nuestras sociedades...

Desde esta perspectiva, garantizar el acceso universal a una educación de calidad implica discutir quién produce el conocimiento, quién puede acceder a él, para qué se utiliza y quién se beneficia de todo ello ¿Estamos en una sociedad que educa a todos los miembros para la paz y la armonía? Asimismo, comprender el acceso universal a la educación implica también generar transformaciones estructurales en las instituciones y responsabilizar a las mismas de la enseñanza para todos /as comprendiendo la realidad de las aulas heterogéneas y con accesibilidad universal desde un posicionamiento ético/crítico y respetando la igualdad de oportunidades.

## **Algoritmos en el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNSL: La Inteligencia Artificial en la Formación Clínica y el Ejercicio de la Abogacía**



*Ab. Diego Castillo  
Profesor e Investigador –  
Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Políticas – FCEJS-UNSL.  
Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNSL*

### **Introducción: El mito de la neutralidad tecnológica en el Derecho**

Los profesionales de varias generaciones hemos oscilado entre la abstracción teórica de las aulas y la irrupción brusca de la realidad cuando enfrentamos nuestro primer escrito judicial. Sin embargo, la aceleración tecnológica de los últimos años ha introducido un tercer actor en este escenario: la automatización, el procesamiento masivo de datos y la inteligencia artificial.

Frecuentemente, cuando se debate sobre tecnología en el ámbito jurídico, el foco se coloca de manera ingenua en la eficiencia: cómo escribir demandas más rápido, cómo automatizar la búsqueda de jurisprudencia o cómo reducir los tiempos de respuesta. Pero reducir la tecnología a un mero "instrumento de ahorro de tiempo" es perder de vista su verdadero impacto epistemológico y pedagógico. La tecnología no es neutra; modela la forma en que pensamos los problemas, cómo diagnosticamos los conflictos y, fundamentalmente, cómo enseñamos a ejercer la profesión.

En el marco de la educación jurídica clínica que llevamos adelante en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), abordamos este desafío no desde la especulación teórica, sino desde la construcción de soluciones tecnológicas propias diseñadas por y para la práctica profesional (Marchisone, Castillo y Videla, 2026).

### **La experiencia del SICJG: De los documentos dispersos a la inteligencia de datos**

Hacia el ciclo 2026, la gestión del Consultorio Jurídico enfrentaba un dilema común a la mayoría de los estudios e instituciones públicas: la dispersión de datos. La convivencia del soporte papel con planillas de cálculo locales generaba cuellos de botella que afectaban tanto el seguimiento procesal como la auditoría académica de los estudiantes.

Frente a este diagnóstico, tomamos una decisión estratégica: en lugar de adquirir licencias de software comerciales rígidas e impersonales, desarrollamos una infraestructura digital a medida utilizando tecnologías accesibles dentro del entorno corporativo universitario (@email.unsl.edu.ar y Google Apps Script). Así nació el **Sistema de Información del Consultorio Jurídico Gratuito (SICJG)**. El propósito del sistema trascendió la simple digitalización de las tareas del Consultorio. El SICJG se concibió como un **entorno pedagógico simulatronic**: El concepto refiere a un espacio de aprendizaje diseñado para simular de forma interactiva, automatizada y en tiempo real el funcionamiento de un entorno profesional real —en nuestro caso, la dinámica de un estudio jurídico y los sistemas informáticos del Poder Judicial (como el sistema IURIX). No se trata de un mero "programa informático para cargar datos", sino de un entorno con intención pedagógica que utiliza la tecnología como un simulador de prácticas profesionales.

1. **Modelado de la gestión del despacho:** Al ingresar un expediente, el sistema valida la nomenclatura judicial, asigna el estado automatizado "Iniciado" y activa un semáforo de alertas procesales vinculado al calendario general. El estudiante no "aprende informática"; aprende el rigor de la procuración diaria, el control de la perentoriedad de los plazos fatales y la responsabilidad ética de no dejar una causa a ciegas.
2. **Tablero dinámico de vulnerabilidad:** A través de la analítica de datos anonimizados, el sistema transforma las fichas de los consultantes en un Dashboard sociodemográfico interactivo. Esto permite cruzar variables de procedencia geográfica, rango etario, ocupación y tipología del conflicto (alimentos, violencia, sucesiones).

Aquí es donde la tecnología se conecta con la función social de la universidad: el estudiante aprende que detrás de un número de expediente hay un mapa de vulnerabilidad social en Villa Mercedes que exige diagnóstico y empatía.

En la formación clínica, la inteligencia artificial y las herramientas de gestión digital deben operar como un "co-piloto" que libere al estudiante y al docente de las cargas repetitivas para concentrar el esfuerzo pedagógico en lo esencial: el razonamiento crítico, la práctica reflexiva sobre las decisiones judiciales y la empatía hacia quienes buscan acceso a la justicia.

### **Reflexión final: El aula del futuro es el territorio**

La implementación del SICJG en el Consultorio Jurídico de la FCEJS demostró que la tecnología, cuando se diseña con sentido pedagógico y compromiso social, no aleja al estudiante de la realidad, sino que lo conecta con ella de manera más científica, ordenada y humana.

La inteligencia artificial y los sistemas de información no van a reemplazar a los abogados; pero aquellos abogados que sepan utilizar la tecnología para potenciar su diagnóstico, organizar sus despachos y comprender el contexto social de sus clientes indefectiblemente reemplazarán a quienes se obstinan en ejercer la profesión con las herramientas del siglo pasado. La universidad pública tiene el deber de liderar esa transformación.

### **Referencias**

- Marchisone, M. A., Castillo, D., y Videla, A. (2026). *Manual del Consultorio Jurídico Gratuito UNSL: Aspectos generales y directivas para el desempeño de estudiantes*. San Luis: Nueva Editorial Universitaria (NEU).

**Para la Educación, construimos puentes**

Lic. Pamela Bianco



Lic. Claudio Ariel Quinteros



Lic. Pamela Fernanda Ortiz

*“...un puente no se sostiene de un solo lado...” J. Cortázar*

En Argentina la educación superior es un derecho consagrado por ley y por lo tanto responsabilidad del Estado su garantía, como lo establece la Ley de Educación Superior y sus posteriores modificaciones: “El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social...” (Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.204 BO 11/11/2015).

Partiendo de este principio legal y profundamente humano resulta necesario preguntarnos ¿cómo hacer efectivo este derecho? Analizar aspectos generales o formales de la educación superior o de la UNSL en particular no es suficiente. Es necesario recobrar el componente subjetivo; pensar la experiencia de los y las jóvenes.

Para abordar el paso entre la educación media y la universidad, desde la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSL se creó el Programa Puentes Académicos cuyo objetivo es: “Generar espacios interinstitucionales entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y las Escuelas Secundarias a fin de acompañar procesos de acceso, permanencia y egreso a la educación universitaria.” (RD N° 330/2026 y RCD N° 50/2026 FCEJS).

Este programa surge del análisis de diferentes aspectos que resultan constitutivos en la inserción de quienes llegan a la Universidad, identificados a partir de la mirada docente. Entre ellos encontramos que las personas que acceden a la FCEJS manifiestan incertidumbre respecto a construir un proyecto de vida signado por la formación profesional. Algunos indicadores muestran desajustes entre los conocimientos académicos incorporados en los niveles educativos anteriores y los conocimientos esperados por el nivel superior. A su vez se observan dificultades para desenvolverse con un nivel de independencia superior al que exige la escuela secundaria.

Sin embargo, el primer paso del Programa Puentes Académicos fue generar un espacio de intercambio con directivos de escuelas secundarias de la ciudad de Villa Mercedes para construir un diagnóstico conjunto que pudiera complejizar el análisis inicial. Entonces se pudieron hallar algunos puntos para comenzar un trabajo situado. El encuentro permitió identificar que las principales barreras para el acceso y permanencia en la educación superior no se limitan a aspectos académicos, sino que también involucran factores sociales, económicos, culturales y subjetivos. Los prejuicios respecto de las propias capacidades, la falta de información sobre las oportunidades educativas y la creencia acerca de la universidad como una institución “lejana” constituyen grandes obstáculos para el acceso. La necesidad de estimular el desarrollo de capacidades blandas en los y las estudiantes para favorecer su integración a la vida universitaria es un desafío compartido por ambos niveles educativos.

Trabajar aspectos subjetivos con los y las estudiantes del nivel secundario requiere proponer espacios que trasciendan la transmisión de conocimiento para favorecer experiencias; no algo que pasa, sino “lo que nos pasa, o lo que nos acontece, o lo que nos llega” (Larrosa 2002;168).

A partir de allí, el programa emprendió talleres itinerantes en las instituciones educativas con el objetivo de acercar a los y las estudiantes no sólo la oferta educativa de la FCEJS, sino la posibilidad de pensar un proyecto de vida ligado a la educación universitaria. Para ello se abordaron conocimientos previos buscando derribar mitos y aportar certezas sobre la posibilidad real de estudiar en la universidad. Posteriormente se desarrolló la Jornada “Un puente al futuro” con el objetivo de que los y las estudiantes conozcan la FCEJS, compartan espacios recreativos, talleres académicos y profundicen su conocimiento sobre las diferentes carreras que se dictan.

Entendemos que efectivizar la educación superior como derecho exige construir alternativas adecuadas a una época marcada por cambios tecnológicos y políticos, por el vaciamiento de sentidos y repleta de incertidumbre que ponen en jaque

representaciones y concepciones sobre la educación; afectando especialmente a los y las jóvenes.

Por todo ello, las propuestas se centran en generar experiencias que favorezcan el acceso real a la Universidad; entendiendo que la experiencia “requiere un gesto de interrupción, un gesto que es casi imposible en los tiempos que corren: requiere pararse a pensar, pararse a mirar, pararse a escuchar (...) cultivar el arte del encuentro, callar mucho, tener paciencia, darse tiempo y espacio.” (Larrosa 2002: 174)

Las escuelas, sus equipos directivos y docentes resultaron cruciales para favorecer esos encuentros. La disponibilidad al diálogo y a la reflexión sobre la realidad de los y las estudiantes de manera colectiva constituyeron un punto de partida para planificar acciones en las escuelas y en la Facultad. Luego, los talleres itinerantes se centraron en generar un tiempo y espacio para la escucha y el encuentro con los y las estudiantes, porque “en vez de bajarles línea a los chicos, hay que escucharlos; porque en sus nervios hay mucha más información del futuro que la que los tipos de nuestra edad pueden tener como para aconsejarlos” (Solari, 1997). Estas primeras etapas del Programa Puentes Académicos nos acercan al objetivo propuesto, debemos seguir profundizando acciones y evaluar su impacto.

La educación es responsabilidad indelegable del Estado a través de las políticas educativas y su financiamiento; pero generar acciones que se conviertan en andamiajes seguros para el ingreso, la permanencia y el egreso de la Universidad es una responsabilidad ineludible de quienes ocupamos el espacio educativo, posible mediante un diálogo sincero entre Universidad y educación secundaria.

#### Bibliografía

LARROSA, J. (2002) "Experiencia y pasión" en Entre las lenguas. Lenguaje y educación después de Babel. Laertes, 2003.

Ley de implementación efectiva de la responsabilidad del estado en el nivel de educación superior. LEY N° 24.521 - MODIFICACIÓN. Sanción: 28-10-2015

Resolución Decanato N° 330/2026 y Resolución Consejo Directivo N° 50/2026 Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. Digesto.

SOLARI, C (1997) Conferencia de prensa Olavarría. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=xWfHUiqeCEU>